

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

Núm. 2.028

Junta provincial de Beneficencia de Valladolid

CIRCULAR

El Ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales me comunica lo que sigue:

«Excelentísimo señor: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.º de la Orden Ministerial de 21 de Enero último (*Boletín Oficial del Estado* número 45), y a los efectos de justificar y liquidar las atenciones de carácter benéfico-social, cuya ejecución está encomendada a instituciones subvencionadas con cargo al Fondo de Protección Benéfico-Social (apartado primero del Decreto de 19 de Marzo de 1938), se procede por esta Jefatura a dictar las instrucciones necesarias al efecto.

Ahora bien, considerando la existencia de instituciones cuya liquidación está centralizada, mientras otras liquidan directamente con las Juntas provinciales de Beneficencia, es preciso establecer separación dentro de las presentes normas, según afecten a una u otra clase de instituciones.

En su virtud he dispuesto:

Instituciones que tienen centralizada su liquidación.— (Auxilio Social de F. E. T. y de las J. O. N. S.)

1.º Las Delegaciones Locales de Auxilio Social redactarán mensualmente un acta-resumen, modelo número 1, comprensiva del movimiento habido durante el mes por los conceptos en ella comprendidos.

2.º Las Alcaldías, por su par-

te, anotarán estos mismos datos (en la forma que luego se dirá) en ejemplares análogos al indicado modelo. Las anotaciones se realizarán a medida que estos organismos tengan conocimiento de las operaciones realizadas; su objeto es, el de tener medios de comprobación para diligenciar las actas-resúmenes a que se refiere el apartado anterior, que mensualmente se presentarán a estos efectos por los Delegados Locales de Auxilio Social.

De las atenciones de carácter Benéfico-Social

3.º Todos y cada uno de los establecimientos de Auxilio Social, subvencionados con cargo al Fondo de Protección Benéfico-Social, deberán llevar un libro control del movimiento diario y asistencias causadas, con arreglo al modelo número 2, adjunto, en cuyo primer folio se extenderá por la Alcaldía la diligencia de apertura, haciendo constar el número de los mismos, los cuales serán sellados con el de dicho organismo.

Cada uno de estos folios constituye un simple registro que refleja constantemente, es decir, diariamente, el número de personas que son asistidas en la institución; en la columna de observaciones deberán anotarse diariamente cuantas incidencias surjan.

Este libro control obligatorio deberá llevarse por la persona encargada del comedor, y sus anotaciones serán realizadas diariamente por lo que se refiere a las altas y bajas (considerando como tales las faltas avisadas con un día de anticipación).

4.º Como se indica en los apartados anteriores, este libro

control será obligatorio de tal manera, que los establecimientos que no lo lleven perderán el derecho a percibir, bajo ningún concepto, la subvención del citado fondo.

5.º Los Alcaldes, o sus Delegados, podrán visitar los establecimientos cuantas veces lo consideren necesario, siendo de obligación la visita dos veces al mes, por lo menos. Se realizarán éstas en el momento de la comida, debiendo comprobar aquellas Autoridades, si las anotaciones del libro en ese día son exactas con arreglo al número de personas que se asisten, y también si los asistidos tienen derecho a serlo con arreglo al padrón de la beneficencia de la localidad, ordenado por esta Jefatura en 27 de Octubre de 1938.

6.º Las inexactitudes o anomalías que adviertan, las comunicarán a la Junta Provincial de Beneficencia, quien propondrá a esta Jefatura las sanciones procedentes.

7.º El día 1.º de cada mes, se presentará el libro a la Alcaldía para la redacción de la diligencia que al pie de cada folio figura, procediéndose por aquélla a la anotación de sus resultados en el acta-resumen que determina el apartado segundo de la presente.

De los ingresos

8.º La comprobación de la recaudación obtenida durante el mes por el concepto de suscripción «Ficha Azul», se realizará en la forma siguiente:

a) El día 21 de cada mes presentará la Delegación Local de Auxilio Social en la Alcaldía respectiva una relación, modelo número 3, de las nuevas suscripcio-

nes obtenidas durante el mes por dicho concepto. Una vez comprobada se tomará razón, anotando su resultado en el acta-resumen, epígrafe a), devolviendo la relación sellada con el de la Alcaldía al Delegado Local de Auxilio Social.

b) El día 21 de cada mes se procederá a comprobar, intervenir y sellar la relación de bajas, modelo número 3 bis, que el Delegado Local de Auxilio Social presentará en la Alcaldía, anotando su resultado en el acta-resumen, epígrafe b).

c) En el último día de cada mes, o primero del siguiente, se presentará por dicho Delegado en la Alcaldía la cuenta de liquidación, modelo número 4, acompañada de los recibos no cobrados para su comprobación. Realizada ésta y anotado el resultado en los epígrafes del acta-resumen, c), se devolverá aquélla, debidamente sellada, a la Delegación Local.

9.º *Cuestiones.*—Las huchas que han de utilizar para las cuestiones de Auxilio Social deberán ser precintadas a presencia del Alcalde, o de un Delegado suyo y del Jefe Local de Falange.

Su apertura, realizada la cuestión, se llevará a efecto a presencia de aquellas Autoridades, levantándose acta con arreglo al modelo número 5, y llevando su resultado al acta-resumen, epígrafe d). Uno de los ejemplares quedará en la Alcaldía para su remisión, con el acta modelo número 1, a la Junta Provincial de Beneficencia.

10. *Ingresos por festivales.*—La justificación de lo recaudado por este concepto se hará presentando el Delegado local ante la Alcaldía liquidaciones de ingresos y gastos obtenidos en los festivales autorizados para este fin, anotando sus resultados en el epígrafe e) del acta-resumen.

11. *Donativos en metálico.*—El cobro de esta clase de donativos se realizará mediante recibos-talonarios numerados que pre-

viamente serán presentados por los Delegados locales a las respectivas Alcaldías, para que, por éstas, se extienda en los mismos una diligencia, en la que se hará constar el número de hojas que lo componen, y todas las cuales se sellarán con el del Ayuntamiento, en forma que el sello se estampe en la matriz y en el recibo.

En fin de cada mes, redactarán los Delegados locales de Auxilio Social una relación de los donativos recibidos, que será presentada, en unión de los talonarios utilizados, a la Alcaldía para que, realizada la comprobación y sellada la relación, se exponga al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por lo que se refiera a los pueblos, y en cuanto a las capitales y poblaciones de importancia, se publique en la prensa diaria.

Los ingresos que se obtengan por este concepto se harán constar en el acta-resumen, epígrafe f), a los efectos de la liquidación que previene el artículo 3.º de la Orden de 21 de Enero del Ministerio de la Gobernación.

12. El Delegado local de Auxilio Social, dentro de los cinco primeros días de cada mes, presentará ante la Alcaldía, dos ejemplares del acta-resumen (apartado 1.º de la presente), para que, una vez comprobados con el que habrá redactado este organismo, se devuelvan sellados a dicho Delegado, quien deberá remitirlas en los cinco días siguientes a la Delegación provincial de Auxilio Social.

13. Las Alcaldías, por su parte, remitirán un ejemplar del acta citada, juntamente con las de apertura de huchas de la cuestión, a la Junta provincial de Beneficencia, dentro del mismo plazo.

Juntas provinciales de Beneficencia

14. Las Delegaciones provinciales de Auxilio Social, para el día veinte de cada mes, presentarán ante la Junta provincial de

Beneficencia los estados-resúmenes, modelos números 6 y 7, por triplicado, redactados con los datos que arrojen las actas-resúmenes recibidas de las Delegaciones locales.

15. La Junta provincial de Beneficencia procederá inmediatamente a su comprobación, mediante el punteo de sus datos, con las actas-resúmenes recibidas de las Alcaldías. Realizada ésta, y extendida la diligencia que al pie de los mismos figura, dos de los ejemplares serán devueltos a la Delegación provincial de Auxilio Social, quedando el tercer ejemplar en la Junta, para su archivo, en unión de las actas-resúmenes y las de las cuestaciones.

16. Las Delegaciones provinciales de Auxilio Social remitirán a la Delegación Nacional, dentro de los diez días siguientes, los citados resúmenes, números 6 y 7, cuyos datos han de servir de base para practicar la liquidación general.

17. Las Juntas provinciales de Beneficencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 25 de Noviembre de 1938, remitirán a esta Jefatura un resumen de las actas de cuestión de todos los pueblos de la provincia.

Liquidación general

18. La Delegación Nacional de Auxilio Social, en vista de aquellos resúmenes, redactará la liquidación general de cada mes, comprensiva de todas las atenciones benéfico-sociales, e ingresos habidos en el mismo.

Dicha liquidación mensual estará constituida por el estado-resumen, modelo número 8, los provinciales ya citados y las facturas justificantes de los gastos de emblemas, etc. Se deberá presentar a la Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, acompañándose una breve memoria explicativa de la labor realizada, aumentos y bajas, dentro de los dos meses siguientes a aquel a que la cuenta se refiera.

19. A partir de la implantación de las presentes instrucciones, queda terminantemente prohibido el pago de cantidades a Auxilio Social, con cargo a las cuentas provinciales del fondo de Protección benéfico-social, pues su liquidación será única y centralizada en la Delegación Nacional.

Instituciones cuya liquidación no está centralizada

20. Por lo que se refiere a las Instituciones que perciben la subvención directamente de las Juntas provinciales de Beneficencia, adoptarán también con carácter obligatorio el registro control, modelo número 2, para sus establecimientos.

Asimismo vendrán obligadas dichas entidades a llevar un libro registro para anotar en él cuantas cantidades reciban en concepto de donativos, festivales autorizados, etc.

21. Tendrán la obligación de redactar mensualmente una certificación comprensiva del número de plazas, asistencias causadas en el mes, subvención por día y plaza, e importe total, así como también el importe de los donativos recibidos en el mes, para ser descontados de la subvención correspondiente. Esta certificación, sellada por la Alcaldía, presentará ante la Junta provincial de Beneficencia como comprobante de la subvención percibida.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes, a quienes se recomienda el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena, poniendo en su cometido el celo y actividad que la importancia del servicio requiere.

En evitación de responsabilidades, se recuerda la necesidad de enviar urgentemente a esta Junta provincial de Beneficencia, para

su aprobación, el Padrón a que hace referencia la circular número 4.385, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 8 de Noviembre de 1938, ya que es requisito indispensable para ser admitido en Comedores o poder disfrutar del auxilio benéfico-social en Cocinas de Hermandad, que el beneficiario figure incluido en el referido Padrón y que éste haya sido autorizado por la Junta de Beneficencia.

Igualmente deberán remitir antes del día 25 del presente mes, los Ayuntamientos que tienen cumplido el servicio, las alteraciones habidas a los padrones enviados.

Las instrucciones dictadas en la precedente Circular entrarán en vigor el día 1 del mes de Julio próximo.

Valladolid, 11 de Junio de 1939.
Año de la Victoria.

El Gobernador civil-Presidente,
Emilio de Aspe Vaamonde

Ayuntamiento

Provincia

Mes de de 19

ACTA-RESUMEN de las operaciones registradas en la Delegación Local de Axilio Social durante el presente mes. (Apartados 1.º y 2.º instrucciones).

INGRESOS

«FICHA AZUL»

MOVIMIENTO DE SUSCRIPCIONES

Saldo de suscripciones mes anterior.....

Nuevas suscripciones en el mes a).....

Suma.....

Bajas en el mes b)

Saldo de suscripciones para el mes próximo.....

RECAUDACIÓN c)

Recibos pendientes de cobro mes anterior.....

Recibos habilitados en el mes corriente

Total recibos presentados al cobro mes actual.....

COBRADO EN EL MES ACTUAL.....

Importe recibos no cobrados

Bajas.—Recibos incobrables anulados

Recibos pendientes para cobro mes próximo.....

«CUESTACIONES» d)

Recaudado en la cuestación del día

» » »

TOTAL RECAUDADO POR CUESTACIONES.....

«FESTIVALES» e)

Ingresado por

» »

TOTAL RECAUDADO POR FESTIVALES.....

SUMA TOTAL DE INGRESOS EN EL MES.....

Ascienden los ingresos a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 21 de Enero de 1939, durante el mes actual, a pesetas y céntimos

DONATIVOS EN METÁLICO

Ingresado por este concepto, recibos números..... Ptas.

Asciende lo ingresado durante el presente mes, por «donativos en metálico», a los que se refiere el artículo 3.º de la precitada Orden, a pesetas céntimos.

OBSERVACIONES

.....

Modelo núm. 3 y 3 bis

Delegación Local de Auxilio Social de Provincia de

SUSCRIPCIÓN «FICHA AZUL»

Relación nominal de las obtenidas en el mes de de 19

Núm.	FECHA DE		SUSCRIPTOR	DOMICILIO	CUOTA MENSUAL
	Alta	Baja			

Total pesetas.....
 Arrastre mes anterior.....
 Arrastre nuevo.....

....., a de de 19.....

Intervenido:
 EL ALCALDE,

EL DELEGADO LOCAL,

NOTA.—Este mismo modelo se utilizará para las bajas (3 bis) empleando papel de distinto color.

Modelo núm. 4

Delegación Local de Auxilio Social de Provincia de

Recaudación por «FICHA AZUL» durante el mes de de 19.....

Recibos pendientes de cobro del mes anterior..... Ptas.
 Recibos al cobro mes corriente »
 Total de recibos puestos al cobro en el presente mes »
 COBRADO EN EL MES ACTUAL »
 Importe recibos no cobrados »
 BAJAS.—Recibos incobrables anulados..... »
 Recibos pendientes para cobro mes próximo..... »

Recibos pesetas para el mes próximo			Recibos incobrables por bajas		
Suscriptores	Cuota	Mes	Suscriptores	Cuota	Mes

....., a de de 19.....

Intervenido:
 EL ALCALDE,

EL DELEGADO LOCAL,

ACTAS DE CUESTACIÓN DE "AUXILIO SOCIAL"

1.^a CUESTACIÓN DEL MES DE

En a de
de mil novecientos se reunieron en el local designado al
efecto, para realizar la apertura de las huchas empleadas en la cuestación del
día de, los señores
..... en representación de Auxilio Social, D.
..... en representación de la Junta de Beneficencia
y D. Jefe Local de F. E. T. y de
las J. O. N-S.

Abiertas las huchas empleadas en la cuestación y que fueron
precintadas en el día con arreglo a lo dispuesto, arrojaron un total de pesetas
.....
..... (repetir en letra)
levantándose la presente acta para su remisión a la Junta Provincial de Beneficencia,
y que por encontrarla conforme la firman todos los reunidos al efecto.

FIRMAS

2.^a CUESTACIÓN DEL MES DE

En a de
de mil novecientos se reunieron en el local designado al
efecto, para realizar la apertura de las huchas empleadas en la cuestación del
día de, los señores
..... en representación de Auxilio Social, D.
..... en representación de la Junta de Beneficencia
y D. Jefe Local de F. E. T. y de
las J. O. N-S.

Abiertas las huchas empleadas en la cuestación y que fueron
precintadas en el día con arreglo a lo dispuesto, arrojaron un total de pesetas
.....
..... (repetir en letra)
levantándose la presente acta para su remisión a la Junta Provincial de Beneficencia,
que por encontrarla conforme la firman todos los reunidos al efecto, y haciendo
constar como resumen, que la suma de lo recaudado en el mes entre las dos cuestas-
ciones asciende a pesetas (repetir en letra)

FIRMAS

Delegación Provincial de "Auxilio Social" de

Mes de de 19

ESTADO-RESUMEN de los ingresos y atenciones a cargo de «Auxilio Social» en esta provincia, para el mes de

LOCALIDADES	INGRESOS				NÚMERO DE PLAZAS Y DE ASISTENCIAS DIARIAS CAUSADAS								
	Ficha Azul	Cuestiones	Festivales	TOTAL	Comedores infantiles		Comedores adultos		Refugiados		etc.	TOTAL	
					Plazas	Asistencias	Plazas	Asistencias	Plazas	Asistencias		Plazas	Asistencias
Donativos en metálico (1)													
SUMAS PROVINCIA.													

....., a de de 19

EL DELEGADO PROVINCIAL,

D. Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia, CERTIFICO: Que los datos de la presente relación han sido comprobados con los de las actas-resúmenes obrantes en esta Junta, encontrándolos conformes.

V.º B.º:

EL GOBERNADOR CIVIL,

(1) A efectos artículo 3.º Orden 21 Enero.

Delegación Nacional de "AUXILIO SOCIAL"

Mes de de 19.....

Cuenta de liquidación de las atenciones e ingresos del citado mes que, en cumplimiento de lo dispuesto, eleva esta Delegación a la Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obra Sociales.

CARGO		PESETAS	
Ingresos por «FICHA AZUL».....			
Id. por «CUESTACIONES».....			
Id. por «FESTIVALES».....			
Id. por.....			
Id. por.....			
Id. por.....			
SUMAN LOS INGRESOS.....			
D A T A			
Importe atenciones según detalle:	Número de	IMPORTE	
	Plazas	Asistencias	
Comedores infantiles.....			
Comedores de adultos.....			
Cocinas dietéticas.....			
Refugiados.....			
Hogares infantiles.....			
Hogares escolares.....			
Guarderías infantiles.....			
Jardines maternos.....			
Centros de alimentación infantil.....			
Canastillas de recién nacidos.....			
.....			
Sumas.....			
Importe gastos emblemas satisfechos.....			
.....			
SALDO.....			
			de «Auxilio Social»

Importa el saldo a de la «Delegación Nacional de «Auxilio Social» en la presente liquidación ptas. cts.

A efectos art. 3.º Orden 21 Enero 1939, se hace constar, que el importe de los donativos en metálico recibidos en dicho mes asciende a ptas. cts.

....., a de de 19.....

LA DELEGADA NACIONAL,

EL ADMINISTRADOR GENERAL,